Número: **ACT.EXT.10/15/03/2016**

**Documentos anexos:**

Sin anexos

Siendo las 14:00 horas, del día 15 de marzo de 2016, en las instalaciones que ocupa el Instituto Duranguense de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales; se reúnen para llevar a cabo sesión extraordinaria del Consejo General, el Comisionado Presidente Héctor Octavio Carriedo Sáenz (HOCS), la Comisionada María de Lourdes López Salas (MLLS) y el Comisionado Alejandro Gaitán Manuel (AGM), así mismo la Lic. Eva Gallegos Díaz, en su carácter de Secretaria Técnica; por lo que de conformidad a lo dispuesto por los artículos 13, 14, 15 y 16 del Reglamento Interior, existe el quórum legal para iniciar la sesión, considerando válidos y legales los acuerdos que en esta se tomen.

El Comisionado Presidente HOCS sometió a consideración el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA:**

**1.-** Verificación del Quórum legal y declaración de instalación de la sesión;

**2.-** Aprobación del orden del día;

**3.-** Asuntos a tratar:

**3.1.-** Resolución Administrativa que recae al Recurso de Revisión RR/INFO/10/16, que se promueve en contra del Poder Ejecutivo del Estado. Ponente: Comisionado Presidente Héctor Octavio Carriedo Sáenz.

**3.2.-** Resolución Administrativa que recae al Recurso de Revisión RR/INFO/011/16, que se promueve en contra del Poder Ejecutivo del Estado. Ponente: Comisionada María de Lourdes López Salas.

**3.3.-** Resolución Administrativa que recae al Recurso de Revisión RR/INFO/018/16 y sus acumulados RR/INFO/019/16 y RR/INFO/020/16, que se promueve en contra del Poder Ejecutivo del Estado. Ponente: Comisionado Alejandro Gaitán Manuel.

**3.4.-** Resolución Administrativa que recae al Recurso de Revisión RR/INFO/021/16 y sus acumulados RR/INFO/022/16 y RR/INFO/023/16, que se promueve en contra del Poder Ejecutivo del Estado. Ponente: Comisionado Presidente Héctor Octavio Carriedo Sáenz.

**3.5.-** Resolución Administrativa que recae al Recurso de Revisión RR/INFO/024/16 y sus acumulados RR/INFO/025/16 y RR/INFO/026/16, que se promueve en contra del Poder Ejecutivo del Estado. Ponente: Comisionada María de Lourdes López Salas.

**3.6.-** Resolución Administrativa que recae al Recurso de Revisión RR/INFO/027/16 y sus acumulados RR/INFO/028/16 y RR/INFO/029/16, que se promueve en contra del Poder Ejecutivo del Estado. Ponente: Comisionado Alejandro Gaitán Manuel.

**4.**- Clausura de la Sesión.

DESARROLLO DE LA SESION Y ACUERDOS:

**1.-** El primer punto del orden del día, se tiene por desahogado y aprobado, en virtud de lo que se asienta en la primera parte del presente documento, por lo que se procede a declarar instalada la sesión. Acuerdo **ACT.EXT.10/15/03/2016.01**

**2.-** Se aprueba por unanimidad el orden del día de la presente sesión. Acuerdo **ACT.EXT.10/15/03/2016.02**

**3.-** Asuntos a tratar:

**3.1.-** El Comisionado Presidente HOCS, en su calidad de ponente en el Recurso de Revisión RR/INFO/10/16 que se promueve en contra del sujeto obligado denominado: Poder Ejecutivo del Estado, expone:

Que el promovente interpuso el recurso de revisión que nos ocupa el día 18 de enero del año en curso, por lo cual, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 74, 75 y 80 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, se dio el correspondiente trámite de substanciación, y una vez declarado el cierre de instrucción y encontrándose en estado de resolución, se analiza el proyecto respectivo por este Consejo a efecto de resolver lo siguiente:

De conformidad a lo dispuesto por el artículo 81, fracción II, de la referida Ley, este Consejo General por unanimidad de votos, determina REVOCAR la respuesta del sujeto obligado, en virtud de que no es procedente la clasificación de la información solicitada como confidencial, por lo tanto, se requiere la entrega de la información concerniente a la presentación de un artista a beneficio del Sistema Estatal Desarrollo Integral de la Familia. Asimismo, se insta al titular de la unidad de enlace del sujeto obligado, para que en futuras ocasiones se utilice la prorroga excepcional que señala la Ley, únicamente cuando se justifique, a efecto de evitar se obstaculice el derecho de acceso a la información de los particulares. Notifíquese. **ACT.EXT.10/15/03/2016.03**

**3.2.-** La Comisionada MLLS, en su calidad de ponente en el Recurso de Revisión RR/INFO/11/16 que se promueve en contra del sujeto obligado denominado: Poder Ejecutivo del Estado, expone:

Que el promovente interpuso el recurso de revisión que nos ocupa el día 18 de enero del año en curso, por lo cual, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 74, 75 y 80 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, se dio el correspondiente trámite de substanciación, y una vez declarado el cierre de instrucción y encontrándose en estado de resolución, se analiza el proyecto respectivo por este Consejo a efecto de resolver lo siguiente:

De conformidad a lo dispuesto por el artículo 81, fracción II, de la referida Ley, este Consejo General por unanimidad de votos, determina REVOCAR la respuesta del sujeto obligado, en virtud de que no es procedente la clasificación de la información solicitada como confidencial, por lo tanto, se requiere la entrega de la información concerniente a los ingresos obtenidos en la Kermesse de la Familia 2015 y la presentación de un artista, organizada por el Organismo Público Descentralizado denominado Ferias, Espectáculos y Paseos Turísticos. Asimismo, se insta al titular de la unidad de enlace del sujeto obligado, para que en futuras ocasiones se utilice la prorroga excepcional que señala la Ley, únicamente cuando se justifique, a efecto de evitar se obstaculice el derecho de acceso a la información de los particulares. Notifíquese. **ACT.EXT.10/15/03/2016.04**

**3.3.-** El Comisionado AGM, en su calidad de ponente en el Recurso de Revisión RR/INFO/018/16 y sus acumulados RR/INFO/019/16 y RR/INFO/020/16, que se promueven en contra del sujeto obligado denominado: Poder Ejecutivo del Estado, expone:

Que el promovente interpuso los recursos de revisión que nos ocupan el día 9 de febrero del año en curso, por lo cual, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 74, 75 y 80 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, se dio el correspondiente trámite de substanciación, el Comisionado Ponente decretó por economía procesal, la acumulación de los recursos de revisión por tratarse de el mismo recurrente y sujeto obligado, así como la solicitud de información relacionada con la misma materia. Una vez declarado el cierre de instrucción y encontrándose en estado de resolución, se analiza el proyecto respectivo por este Consejo a efecto de resolver lo siguiente:

De conformidad a lo dispuesto por el artículo 81, fracción II, de la referida Ley, este Consejo General por unanimidad de votos, determina REVOCAR las respuestas del sujeto obligado, en virtud de que no es procedente la clasificación de la información solicitada como reservada por tratarse de datos estadísticos relativos a la Fiscalía General del Estado. Notifíquese. **ACT.EXT.10/15/03/2016.05**

**3.4.-** El Comisionado Presidente HOCS, en su calidad de ponente en el Recurso de Revisión RR/INFO/021/16 y sus acumulados RR/INFO/022/16 y RR/INFO/023/16, que se promueven en contra del sujeto obligado denominado: Poder Ejecutivo del Estado, expone:

Que el promovente interpuso los recursos de revisión que nos ocupan el día 9 de febrero del año en curso, por lo cual, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 74, 75 y 80 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, se dio el correspondiente trámite de substanciación, el Comisionado Ponente decretó por economía procesal, la acumulación de los recursos de revisión por tratarse de el mismo recurrente y sujeto obligado, así como la solicitud de información relacionada con la misma materia. Una vez declarado el cierre de instrucción y encontrándose en estado de resolución, se analiza el proyecto respectivo por este Consejo a efecto de resolver lo siguiente:

De conformidad a lo dispuesto por el artículo 81, fracción II, de la referida Ley, este Consejo General por unanimidad de votos, determina REVOCAR las respuestas del sujeto obligado, en virtud de que no es procedente la clasificación de la información solicitada como reservada por tratarse de datos estadísticos y que deben ser de libre acceso, relativos a la Fiscalía General del Estado. Notifíquese. **ACT.EXT.10/15/03/2016.06**

**3.5.-** La Comisionada MLLS, en su calidad de ponente en el Recurso de Revisión RR/INFO/024/16 y sus acumulados RR/INFO/025/16 y RR/INFO/026/16, que se promueven en contra del sujeto obligado denominado: Poder Ejecutivo del Estado, expone:

Que el promovente interpuso los recursos de revisión que nos ocupan el día 9 de febrero del año en curso, por lo cual, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 74, 75 y 80 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, se dio el correspondiente trámite de substanciación, la Comisionada Ponente decretó por economía procesal, la acumulación de los recursos de revisión por tratarse de el mismo recurrente y sujeto obligado, así como la solicitud de información relacionada con la misma materia. Una vez declarado el cierre de instrucción y encontrándose en estado de resolución, se analiza el proyecto respectivo por este Consejo a efecto de resolver lo siguiente:

De conformidad a lo dispuesto por el artículo 81, fracción II, de la referida Ley, este Consejo General por unanimidad de votos, determina REVOCAR las respuestas del sujeto obligado, en virtud de que no es procedente la clasificación de la información solicitada como reservada por tratarse de datos estadísticos y que deben ser de libre acceso, relativos a la Fiscalía General del Estado. Notifíquese. **ACT.EXT.10/15/03/2016.07**

**3.6.-** El Comisionado AGM, en su calidad de ponente en el Recurso de Revisión RR/INFO/027/16 y sus acumulados RR/INFO/028/16 y RR/INFO/029/16, que se promueven en contra del sujeto obligado denominado: Poder Ejecutivo del Estado, expone:

Que el promovente interpuso los recursos de revisión que nos ocupan el día 9 de febrero del año en curso, por lo cual, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 74, 75 y 80 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, se dio el correspondiente trámite de substanciación, el Comisionado Ponente decretó por economía procesal, la acumulación de los recursos de revisión por tratarse de el mismo recurrente y sujeto obligado, así como la solicitud de información relacionada con la misma materia. Una vez declarado el cierre de instrucción y encontrándose en estado de resolución, se analiza el proyecto respectivo por este Consejo a efecto de resolver lo siguiente:

De conformidad a lo dispuesto por el artículo 81, fracción II, de la referida Ley, este Consejo General por unanimidad de votos, determina REVOCAR las respuestas del sujeto obligado, en virtud de que no es procedente la clasificación de la información solicitada como reservada por tratarse de datos estadísticos relativos a la Fiscalía General del Estado. Notifíquese. **ACT.EXT.10/15/03/2016.08**

**4.-** Clausura de la sesión.

Desahogados los puntos señalados, declarando válidos y legales los acuerdos alcanzados, siendo las 14:51 horas, del día 15 de marzo de 2016., se levanta la novena sesión extraordinaria del Consejo General.

**Héctor Octavio Carriedo Sáenz**

Comisionado Presidente

**María de Lourdes López Salas**  **Alejandro Gaitán Manuel**

Comisionada Comisionado

Formuló el Acta:

**Eva Gallegos Díaz**

Secretaria Técnica

Esta hoja forma parte del Acta: **ACT.EXT.10/15/03/2016,** de fecha 15 de marzo 2016, correspondiente a la X Sesión Extraordinaria del Consejo General del **IDAIP.**